



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**INFORME LEGAL N° 400-2010-SERVIR/GG-OAJ**

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Consulta sobre procedimiento para nombramiento

Referencia : a) carta S/N de fecha 2 de noviembre 2010  
b) Carta S/N de fecha 27 de octubre 2010

Descriptor : a) Competencia de SERVIR  
b) Nombramiento

Fecha : Lima, 04 NOV 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual realiza diversas consultas sobre el procedimiento para su nombramiento al estar desempeñándose por más de tres años ininterrumpidos como trabajador administrativo de la UGEL -02 Rímac, al amparo de lo dispuesto en el artículo I del Decreto de Urgencia N° 113-2009 que modificó la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010 y la Ley N° 28676.

Al respecto, cabe indicar que en atención a pedidos de opinión similar al que motiva el presente, esta Oficina ha emitido el Informe Legal N° 197-2010-SERVIR/GG-OAJ, cuyo contenido ratificamos, y en copia simple se anexa al presente. En dicho informe hemos concluido lo siguiente:

*"SERVIR, como ente rector del Sistema, emite opiniones planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, por lo tanto la presente opinión no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna, ni resuelve casos concretos.*

*En el presente año fiscal, de acuerdo a las normas analizadas, es factible que las personas contratadas para desempeña funciones de carácter permanente bajo la modalidad de servicios personales conforme al régimen del Decreto Legislativo N° 276, puedan ser nombradas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, específicamente*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

*los señalados en los artículos 28º, 39º y 40º y las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-96-PCM, así como las disposiciones que emita SERVIR al respecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 113-2009.*

*En cuanto a los lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo los regímenes de carrera (tanto para el Proceso de nombramiento abreviado y el Proceso de nombramiento por concurso) se encuentra en evaluación de la Presidencia del Consejo de Ministros, y una vez aprobado el Decreto Supremo que reglamenta el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 113-2009, que modificó la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29465, se harán de conocimiento de las entidades de la administración pública para su implementación inmediata, siendo cada una de ellas las encargadas de realizar el nombramiento de acuerdo a los lineamientos previstos por SERVIR."*

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

  
MANUEL MESONES CASTELO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/itr

R:\Iris Tello Rivera\ procedimiento para nombramiento